



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 203-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 147-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 31 de julio de 2023, Informe N° 073-2023-UNIFSLB/CO/P/CA de fecha 21 de julio de 2023, Oficio N° 065-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 21 de julio de 2023, Informe N° 045-2023-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 14 de julio de 2023, Oficio N° 510-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 11 de julio de 2023, Oficio N° 087-2023-UNIFSLB/P/CA de fecha 10 de julio de 2023, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número once (11), de fecha 11 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° . 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

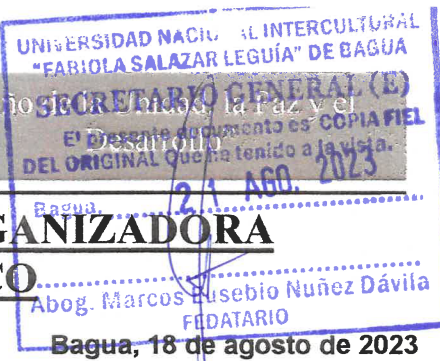
Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° 087-2023-UNIFSLB/P/CA de fecha 10 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión de Admisión solicita al despacho de la Vicepresidencia Académica la aprobación del Reglamento del Proceso de Admisión 2023-II;

Que, mediante Informe N° 045-2023-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 14 de julio de 2023, el Secretario General de la UNIFSLB solicita al Director de Asesoría Jurídica emita opinión Legal con relación a la aprobación del Reglamento del Proceso de Admisión 2023-II, lo solicitado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0510-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 11 de julio de 2023;

Que, mediante Oficio N° 065-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 21 de julio de 2023, el Director de Asesoría Jurídica solicita al Presidente de Admisión emita un informe Técnico teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que establece en su artículo 173.1°;

Que, mediante Informe N° 073-2023-UNIFSLB/CO/P/CA de fecha 21 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión de Admisión remite al despacho de Asesoría Jurídica el Informe Técnico para la aprobación del nuevo Reglamento de Admisión Ordinario 2023-II, proceso de Admisión por centro Preuniversitario Ciclo 2023-II, 2023-III y Examen de quintos de Secundaria;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 203-2023-UNIFSLB/CO

Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila
FEDATARIO
Bagua, 18 de agosto de 2023

Que, mediante Informe Legal N° 147-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 31 de julio de 2023, el Director de Asesoría Jurídica remite al despacho de la Presidencia el Informe Legal respecto a la aprobación del Reglamento de admisión 2023-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número once (011), de fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba el Reglamento de admisión 2023-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Reglamento de admisión 2023-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua. El que como anexo forma parte integrante de la Presente Resolución diecisiete (17) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
ABOG. MARCOS EUSEBIO NÚÑEZ DÁVILA
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 64467

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
Registros Académico
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
LEY DE CREACIÓN N° 29614

VICEPRESIDENCIA
ACADÉMICA

COMISIÓN DE
ADMISIÓN

"AÑO DE LA
UNIDAD, LA PAZ Y
EL DESARROLLO"

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA



**REGLAMENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2023-II, EXAMEN DE
ADMISIÓN QUINTOS DE SECUNDARIA Y EXAMEN DE ADMISIÓN MODALIDAD
CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPUNIB) 2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**



REGLAMENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2023-II, EXAMEN DE ADMISIÓN QUINTOS DE SECUNDARIA Y EXAMEN DE ADMISIÓN MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPUNIB) 2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) convoca al Proceso de Admisión 2023-II, Examen de Admisión Quintos de secundaria, y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2023.

Artículo 2°.- El presente Reglamento de Admisión, norma las etapas del Proceso de Admisión 2023-II, Examen de Admisión Quintos de secundaria, y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2023.

Artículo 3°.- La participación del postulante en el proceso de Admisión 2023-II se rige bajo este reglamento, lo cual implica que el postulante inscrito acepta todo lo establecido en el presente reglamento para cualquiera de las modalidades de ingreso a la UNIFSLB.



CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- El presente Reglamento del Proceso de Admisión 2023-II de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), está constituido por Exámenes de Admisión Ordinario 2023-II, Examen de Admisión Quintos de secundaria, y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB) 2023, tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Ley N° 29614. Ley Creación de la Universidad.
- Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27050 de las Personas con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria Ley N° 29544.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar y modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU.



- Resolución Viceministerial 244-2021 – MINEDU.
- Resolución de Concejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD.
- Estatuto Universitario, aprobado con Resolución N° 273-2020-UNIFSLB/CO.
- Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 225-2016-UNIFSLB-CO/P.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado con Resolución N° 274-2020-UNIFSLB/CO.
- Resolución presidencial N° 014-2022-UNIFSLB/P, que aprueba el Reglamento del Centro Preuniversitario.
- Ley N°29837. Ley de creación del programa nacional de becas y crédito educativo, modificada en su artículo 1° por la sexta disposición complementaria modificada de la Ley N° 30281, en adelante Ley, y el Decreto supremo N° 013-2012-ED, modificada por los decretos supremos N°008-2013-ED y N° 001-2015_MINEDU, que aprueba el Reglamento Ley, en adelante el Reglamento, y el expediente Técnico de la Beca para la presente convocatoria.
- Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNIFSLB/PCO Resolución que aprueba el calendario académico en la UNIFSLB.
- Proceso de admisión 2023-II, número de vacantes aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 159-2023-UNIFSLB/CO.
- Proceso de admisión 2023-II, aprobado nueva tabla de vacantes con Resolución de Comisión Organizadora N° 175-2023-UNIFSLB/CO.



CAPÍTULO III

Designación y funciones de la Comisión de Admisión (CA)

- Artículo 5°.-** La Comisión Organizadora de la UNIFSLB, designa a la Comisión de Admisión (CA) para que dirija los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), dichos procesos de Admisión están constituidos por Examen de Admisión Ordinario 2023-II, Examen de Admisión Quintos de secundaria, y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB).
- Artículo 6°.-** La CA tiene la responsabilidad de proponer el cronograma de actividades de los exámenes de Admisión en concordancia con el calendario académico 2023 de la UNIFSLB; lo cual se autoriza con acto resolutivo.
- Artículo 7°.-** Son funciones específicas de la CA:
- Proponer a Vicepresidencia Académica, los planes de mejora continua innovando los procesos de Admisión.
 - Elaborar los protocolos de elaboración y aplicación del Examen de Admisión, protocolos para el proceso de calificación y publicación de los resultados del Examen de Admisión.
 - Lidera la planificación y ejecución respetando los protocolos de seguridad y confidencialidad de los procesos de Admisión.



- Propone la mejora continua de los reglamentos y prospectos de Admisión acorde a la realidad de nuestro ámbito de influencia.
- Remitir los requerimientos necesarios y oportunos para la realización de los procesos de Admisión.
- Es la encargada de designar subcomisiones y supervisar el trabajo de las subcomisiones, supervisa el desarrollo de las acciones en todo el proceso de Admisión dentro del marco de la legalidad y de los instrumentos de gestión de la UNIFSLB.
- Cursar la Invitación respectiva a toda la plana de docentes nombrados y docentes por contratos MINEDU, para designar mediante sorteo del personal docente responsable de la elaboración y aplicación de los exámenes de Admisión.
- Designar a los docentes encargados de liderar las subcomisiones de elaboración, aplicación y calificación de los exámenes de Admisión.
- Invitar al personal administrativo con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) indeterminado, del área de Vigilancia y Limpieza de la UNIFSLB para ser designados mediante sorteo para realizar labores en su área durante los días de la elaboración y aplicación del Examen de Admisión.
- Emitir las respectivas Constancias de Ingresante, a los postulantes que alcanzaron una vacante en la UNIFSLB.
- Remitir los informes respectivos a Vicepresidencia Académica referente a la relación de postulantes que alcanzaron una vacante en la UNIFSLB, en estricto orden de mérito, para ser aprobados mediante acto resolutivo.
- Remitir los informes de la subvención económica para el personal docente y administrativo que participó en los exámenes de Admisión.
- Remitir a Vicepresidencia Académica el informe final de cada proceso de Admisión.



Artículo 8°.- La CA designa a tres sub comisiones: a) Sub comisión de elaboración del Examen de Admisión Ordinario 2023-II, Examen de Admisión Quintos de secundaria y Exámenes de CEPUNIB b) Sub comisión de aplicación de todos los exámenes antes mencionados c) Sub comisión de calificación y publicación de los resultados de todos exámenes de Admisión antes detallados. Cada sub comisión estará presidida por un docente nombrado de la UNIFSLB y los miembros de cada Sub Comisión estarán constituida por docentes nombrados.

Artículo 9°.- La sub comisión de elaboración del Examen de Admisión Ordinario 2023-II, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y exámenes de CEPUNIB, coordina y ejecuta la elaboración del Examen teniendo en cuenta el temario consignado en el prospecto de Admisión 2023. Los miembros de esta subcomisión guardan la confidencialidad de la información de los exámenes bajo responsabilidad, para ello firman las declaraciones juradas de estricto cumplimiento.

Artículo 10°.- La sub comisión de aplicación del Examen de Admisión Ordinario 2023-II, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y Exámenes de CEPUNIB, realiza el estricto control en la identificación de los postulantes y el correcto llenado de la ficha ópticas de identificación, indica claramente la hora de inicio y de culminación del Examen de Admisión el cual tendrá una duración de 120 minutos.



Artículo 11°.- La sub comisión de calificación y publicación de resultados de los Examen de Admisión Ordinario 2023-II, Examen de Admisión Quintos de Secundaria y Exámenes de CEPUNIB, realiza un proceso de calificación en forma transparente y ejecuta el control de calidad de los resultados obtenidos antes de publicar los resultados. Los resultados serán publicados en la página web de la universidad y en el frontis de la sede académica.

CAPÍTULO IV MODALIDADES DE ADMISIÓN A LA UNIFSLB

Artículo 12°.- Modalidad de ingreso por CEPUNIB

Esta modalidad es para todos aquellos postulantes matriculados en el CEPUNIB; que son preparados académicamente con una duración de 11 semanas y que ocupan una vacante en estricto orden de mérito luego de haber rendido los Exámenes de CEPUNIB (Examen parcial de CEPUNIB y Examen final de CEPUNIB).

Modalidad de ingreso por CEPUNIB 2023-II para postulantes de Comunidades Originarias de la Amazonía del Perú

El postulante por esta modalidad, antes de ser matriculado en el CEPUNIB, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Uno de sus apellidos debe ser Originario.
- Aprobar la entrevista personal en su lengua originaria o materna, sobre las costumbres y tradiciones de comunidades originarias, antes de aceptar la inscripción del postulante (dicha entrevista estará a cargo de la Dirección de Interculturalidad y coordinada por la Dirección del Centro Preuniversitario). Este proceso se realizará antes de admitir la inscripción del postulante en el CEPUNIB. Excepcionalmente los matriculados en el CEPUNIB 2023-II de la localidad de Bagua, Chiriaco y Galilea-Rio Santiago, deberán firmar una declaración jurada donde indiquen que dominan su lengua originaria o materna, sobre las costumbres y tradiciones de comunidades originarias. Documento que se debe entregar y firmar antes del Examen Final del CEPUNIB 2023-II para ser verificada posteriormente por el responsable de la Oficina de Interculturalidad en coordinación de la Comisión de Admisión, en caso de faltar a la verdad se le anulara su ingreso y su vacante del postulante.
- Los postulantes originarios que no aprueben la entrevista personal en lengua originaria se podrán postular como Mestizos. Y aquellos que firmaron declaración jurada de dominio de lengua originaria pasaran a ser postulantes Mestizos.
- Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía del Perú, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular de cualquier Institución Educativa ubicada geográficamente en la Región Amazonas o en cualquiera de las comunidades originarias de la Amazonía de nuestro país.





- Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu/jefe de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.

La Comisión de Admisión de la UNIFSLB tiene la potestad de efectuar la verificación de la procedencia del postulante antes de entregar la constancia de ingreso correspondiente, para ello se coordinara una nueva entrevista personal al postulante, en su lengua originaria o materna, sobre las costumbres y tradiciones de comunidades originarias, a fin de determinar el dominio de la lengua nativa o materna de comunidades originarias de la Amazonía, acto que se realizará con participación de los encargados de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB.

Artículo 13°.- Modalidad de Admisión Quintos de Secundaria

El postulante por esta modalidad debe acreditar:

- a) Constancia de estar cursando en el año académico 2023 el quinto grado de educación secundaria en cualquier Institución Educativa de la Región Amazonas, firmada por el director de la institución educativa.
- b) Declaración jurada de autorización firmada por el padre o apoderado del postulante. La declaración jurada será descargada de la página web de la UNIFSLB.
- c) De ocupar una vacante en estricto orden de mérito, el postulante para recibir su constancia de ingreso a la UNIFSLB, deberá presentar su Certificados originales de estudios concluidos de Educación Básica Regular refrendado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, sin enmendaduras.



Los postulantes originarios que postulen por esta modalidad, deben cumplir con:

- Uno de sus apellidos debe ser Originario.
- Aprobar la entrevista personal en su lengua originaria o materna, sobre las costumbres y tradiciones de comunidades originarias, antes de aceptar la inscripción del postulante (dicha entrevista estará a cargo de la Dirección de Interculturalidad y los miembros de la Comisión de Admisión). Este proceso se realizará antes de admitir la inscripción del postulante. Los postulantes originarios que no aprueben la entrevista personal en lengua originaria se podrán postular como Mestizos.
- Los postulantes originarios que no aprueben la entrevista personal en lengua originaria se podrán postular como Mestizos.
- Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular de cualquier Institución Educativa ubicada geográficamente en la Región Amazonas o en cualquiera de las comunidades originarias de la Amazonía de nuestro país.
- Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu/jefe de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.



La Comisión de Admisión de la UNIFSLB tiene la potestad de efectuar la verificación de la procedencia del postulante antes de entregar la constancia de ingreso correspondiente, para ello se coordinara una nueva entrevista personal al postulante, en su lengua originaria o materna, sobre las costumbres y tradiciones de comunidades originarias, a fin de determinar el dominio de la lengua nativa o materna de comunidades originarias de la Amazonía, acto que se realizará con participación de los miembros de la Comisión de Admisión y el director de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB.

Artículo 14°.- Los costos de inscripción para el Examen de Quintos de secundaria, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro de costos para el Examen de Admisión modalidad Quintos de Secundaria



COSTOS EXAMEN ORDINARIO REGULAR			COSTOS EXAMEN ORDINARIO EXTEMPORANEO		
COLEGIOS NACIONALES		COLEGIOS PARTICULARES	COLEGIOS NACIONALES		COLEGIOS PARTICULARES
ORIGINARIOS	MESTIZOS		ORIGINARIOS	MESTIZOS	
S/ 200	S/ 250	S/ 300	S/ 250	S/ 300	S/ 350

Los pagos serán realizados en el Banco de la Nación o cualquier agente Multired del Banco de la Nación a la Cta. 00292-028822 de la UNIFSLB.

CAPÍTULO V DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2023-II

Artículo 15°.- En el año académico 2023 está aprobado el Examen de Admisión Ordinario 2023-II de acuerdo al calendario académico 2023, pueden participar postulantes que tenga la condición de egresados de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa Avanzada, para ello tendrá que acreditar los certificados respectivos.

Artículo 16°.- El postulante en el presente Examen de Admisión Ordinario 2023-II solo puede inscribirse y postular a una sola Carrera Profesional en la UNIFSLB.

Artículo 17°.- El postulante que actualmente tiene la condición de estudiante en la UNIFSLB, y quiera postular a otra Carrera Profesional en el presente proceso de Admisión 2023-II, previamente tendrá que presentar su renuncia a su carrera profesional y deberá presentar la Resolución de la aceptación de la renuncia a su carrera profesional de la cual es estudiante, acto seguido podrá registrar su inscripción para el proceso de Admisión 2023-II.



Artículo 18°.- Inscripción para Examen de Admisión Ordinario 2023-II

El postulante realizará la inscripción en forma presencial, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Certificados originales de estudios concluidos de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa Avanzada.
- b) Copia de DNI legalizado.
- c) 02 fotografías de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco.
- d) Voucher de pago por derecho de inscripción en el Banco de la Nación o agente Multired de Banco de la Nación
- e) Declaración jurada de validación de la veracidad de los documentos adjuntados. La declaración será descargada de la página web de la UNIFSLB.
- f) En caso de postulantes menores de edad deberán presentar declaración jurada de autorización firmada por el padre o apoderado. La declaración será descargada en la página web de la UNIFSLB.
- g) Los postulantes con estudios concluidos en el extranjero, deberán presentar la convalidación de sus certificados de estudios por el Ministerio de Educación.
- h) Los costos de inscripción, se detallan en el siguiente cuadro:



Cuadro de costos para el proceso de Admisión 2023-II

COSTOS EXAMEN ORDINARIO REGULAR			COSTOS EXAMEN ORDINARIO EXTEMPORANEO		
COLEGIOS NACIONALES		COLEGIOS PARTICULARES	COLEGIOS NACIONALES		COLEGIOS PARTICULARES
ORIGINARIOS	MESTIZOS		ORIGINARIOS	MESTIZOS	
S/ 200	S/ 250	S/ 300	S/ 250	S/ 300	S/ 350

Los pagos serán realizados en el Banco de la Nación o cualquier agente Multired del Banco de la Nación a la Cta. 00292-028822 de la UNIFSLB.

Artículo 19°.- Procedimiento para la inscripción:

- a) Las inscripciones son en forma presencial.
- b) El postulante se identifica con DNI.
- c) En el momento de la inscripción, se procederá a la toma de imágenes y control biométrico del postulante.



- d) La postulante entrega los documentos establecidos en el artículo anterior, que deberán ser legibles y firmados por los postulantes en el reverso.
- e) El postulante en el momento de la inscripción firma la Declaración jurada de validación de la veracidad de los documentos adjuntados.
- f) Al momento de culminar la inscripción, la Comisión de Admisión entrega al postulante su constancia de inscripción.

Artículo 20°.- Los postulantes originarios que postulen para Examen Ordinario 2023-II:

- Uno de sus apellidos debe ser Originario.
- Aprobar la entrevista personal en su lengua originaria o materna, sobre las costumbres y tradiciones de comunidades originarias, antes de aceptar la inscripción del postulante (dicha entrevista estará a cargo de la Dirección de Interculturalidad y los miembros de la Comisión de Admisión). Este proceso se realizará antes de admitir la inscripción del postulante.
- Los postulantes originarios que no aprueben la entrevista personal en lengua originaria se podrán postular como Mestizos.
- Provenir de una comunidad nativa de la Amazonía, debidamente registrada en el Padrón de Comunidades Nativas.
- El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular de cualquier Institución Educativa ubicada geográficamente en una de las comunidades originarias de la Amazonía de nuestro país.
- Presentar una constancia de buena conducta y de domicilio acreditado por el Apu/jefe de la comunidad originaria de la Amazonía, de procedencia del postulante.



La Comisión de Admisión de la UNIFSLB tiene la potestad de efectuar la verificación de la procedencia del postulante antes de entregar la constancia de ingreso correspondiente, para ello se coordinará una nueva entrevista personal al postulante, en su lengua originaria o materna, sobre las costumbres y tradiciones de comunidades originarias, a fin de determinar el dominio de la lengua nativa o materna de comunidades originarias de la Amazonía, acto que se realizará con participación de los miembros de la Comisión de Admisión y el director de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB.

Artículo 21°.- La autenticidad de los documentos solicitados serán verificados por la CA. En caso de comprobarse alguna adulteración en la documentación adjuntada, se anularán la inscripción e ingreso, sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte del postulante infractor. La universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

Artículo 22°.- Si el postulante culminó sus estudios en una institución educativa privada y realiza los pagos de derecho de inscripción como si fuera de una institución educativa pública, deberá abonar la diferencia del pago correspondiente.



Artículo 23°.- Elaboración del Examen de Admisión Ordinario 2023-II

El cuadernillo del Examen de Admisión Ordinario 2023-II, estará elaborado de acuerdo a los cursos y al temario consignado en el prospecto de Admisión 2023.

Artículo 24°.- El cuadernillo del Examen de Admisión Ordinario 2023-II, estará elaborado en forma diferenciada tanto para postulantes mestizos y postulantes originarios.

Artículo 25°.- Las preguntas del Examen Ordinario 2023-II, serán elaboradas de acuerdo al temario consignado en el Prospecto de Admisión 2023.

Artículo 26°.- El cuadernillo del Examen de Admisión contendrá un total de 60 preguntas y tendrá la distribución que se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE PREGUNTAS DEL EXAMEN ORDINARIO 2023-II

Nro.	Asignaturas	Número de Preguntas
1	Razonamiento Verbal	12
2	Razonamiento Matemático	12
3	Lenguaje	4
4	Literatura	2
5	Historia del Perú y el Mundo	2
6	Geografía del Perú y el Mundo	2
7	Filosofía y Lógica	2
8	Psicología	2
9	Educación Cívica e Interculturalidad	2
10	Economía	2
11	Aritmética	2
12	Álgebra	4
13	Geometría	2
14	Trigonometría	2
15	Física	2
16	Química	3
17	Biología	3
	Total	60



Artículo 27°.- Aplicación del Examen Ordinario 2023-II

La sub comisión de aplicación del Examen, será designada por la Comisión de Admisión y los integrantes serán docentes nombrados designados para la aplicación mediante sorteo.

Artículo 28°.- El Examen de Admisión Ordinario 2023-II tendrá una duración de 120 minutos.



Artículo 29°.- La sub comisión de aplicación del Examen, realizará las siguientes actividades en aula:

- Pegado de la relación de postulantes en la puerta.
- Verificar la identidad de los postulantes.
- Orientación para el correcto llenado de las fichas ópticas de identificación.
- Registrar firma y huella del postulante en las planillas correspondientes.
- Supervisar el correcto llenado de las fichas ópticas de identificación bajo responsabilidad.
- Indicar claramente en Inicio del Examen a la hora establecida en los protocolos de aplicación del Examen.
- Monitorear el desarrollo del Examen en la más completa imparcialidad y sin ningún tipo de apoyo a ningún postulante.
- Verificar que el Examen sea culminado en el tiempo previsto de 120 minutos.
- Indicar claramente la finalización del Examen a la hora establecida en los protocolos de aplicación del Examen.
- Recojo de las fichas ópticas de respuestas y proceso a lacrar estas fichas ópticas en un sobre manila.
- Entregar los sobres lacrados al presidente de la Comisión de Admisión.



Artículo 30°.- Calificación del Examen Ordinario 2023-II

La sub comisión de calificación de este Examen tomará en cuenta los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

PUNTAJES DE PREGUNTAS PROCESO DE ADMISIÓN 2023-II
Carreras profesionales de Ingeniería Civil

Nro.	Asignaturas	Número de Preguntas	Puntaje por preguntas	Subtotal
1	Razonamiento Verbal	12	5.125	61.500
2	Razonamiento Matemático	12	5.125	61.500
3	Lenguaje	4	4.875	19.500
4	Literatura	2	4.875	9.750
5	Historia del Perú y el Mundo	2	4.875	9.750
6	Geografía del Perú y el Mundo	2	4.875	9.750
7	Filosofía y Lógica	2	4.875	9.750
8	Psicología	2	4.875	9.750



9	Educación Cívica	2	4.875	9.750
10	Economía	2	4.875	9.750
11	Aritmética	2	5.125	10.250
12	Algebra	4	4.875	19.500
13	Geometría	2	5.125	10.250
14	Trigonometría	2	5.125	10.250
15	Física	2	4.875	9.750
16	Química	3	4.875	14.625
17	Biología	3	4.875	14.625
	Total	60		300.000



PUNTAJES DE PREGUNTAS PROCESO DE ADMISIÓN 2023-II
Carreras profesionales de Biotecnología y Enfermería

Nro.	Asignaturas	Número de Preguntas	Puntaje por preguntas	Subtotal
1	Razonamiento Verbal	12	5.125	61.500
2	Razonamiento Matemático	12	5.125	61.500
3	Lenguaje	4	4.875	19.500
4	Literatura	2	4.875	9.750
5	Historia del Perú y el Mundo	2	4.875	9.750
6	Geografía del Perú y el Mundo	2	4.875	9.750
7	Filosofía y Lógica	2	4.875	9.750
8	Psicología	2	4.875	9.750
9	Educación Cívica	2	4.875	9.750
10	Economía	2	4.875	9.750
11	Aritmética	2	5.125	10.250
12	Algebra	4	4.875	19.500
13	Geometría	2	5.125	10.250
14	Trigonometría	2	5.125	10.250
15	Física	2	4.875	9.750
16	Química	3	4.875	14.625
17	Biología	3	4.875	14.625
	Total	60		300.000



PUNTAJES DE PREGUNTAS PROCESO DE ADMISIÓN 2023-II
Carreras profesionales de Administración en Negocios Globales,
Derecho, Educación Tecnológica

Nro.	Asignaturas	Número de Preguntas	Puntaje por preguntas	Subtotal
1	Razonamiento Verbal	12	5.125	61.5
2	Razonamiento Matemático	12	5.125	61.5
3	Lenguaje	4	5.125	20.5
4	Literatura	2	5.125	10.25
5	Historia del Perú y el Mundo	2	5.125	10.25
6	Geografía del Perú y el Mundo	2	5.125	10.25
7	Filosofía y Lógica	2	5.125	10.25
8	Psicología	2	4.875	9.750
9	Educación Cívica	2	4.875	9.75
10	Economía	2	5.125	10.25
11	Aritmética	2	4.875	9.750
12	Álgebra	4	4.75	19.00
13	Geometría	2	4.75	9.5
14	Trigonometría	2	4.75	9.5
15	Física	2	4.75	9.5
16	Química	3	4.75	14.25
17	Biología	3	4.75	14.25
	Total	60		300.000



Artículo 31°.- El Examen de Admisión Ordinario 2023-II, se tendrá la siguiente consideración: por pregunta en blanco el puntaje que se le abone es de 0 puntos, y por pregunta equivocada se le descontará 0.125 puntos.

Artículo 32°.- La sub comisión de calificación y difusión verifica la calificación de las respuestas de los postulantes según el medio informático utilizado por la UNIFSLB, verificando el orden de méritos y dando la validez a los resultados. La CA oficializa los resultados, los mismos que son publicados en el frontis de la universidad, en la página institucional y redes sociales oficiales de la UNIFSLB. Estos resultados no son revisables ni apelables.

Artículo 33°.- Si en caso se produjera un empate en el puntaje para cubrir la última vacante en una de las carreras profesionales, entonces excepcionalmente ingresarán los postulantes que alcancen dicho puntaje.



Artículo 34°.- Los postulantes con discapacidad se le brindará las facilidades en el proceso de Admisión, para lo cual deberá acreditar que se encuentra registrado en el registro de personas con discapacidades.

CAPÍTULO VI DE LAS VACANTES

Artículo 35°.- El número de vacantes para el proceso de Admisión 2023-II es aprobado por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, mediante acto resolutivo.

Artículo 36°.- El número de vacantes por carrera profesional está establecida en el presente reglamento en el Anexo N°01.

Artículo 37°.- Las vacantes para los Exámenes de Admisión Ordinario 2023-II, Examen de Admisión Quintos de secundaria y Examen de Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB), se asignarán en estricto orden de mérito.



CAPITULO VII DE LOS POSTULANTES

Artículo 38°.- Las fechas de los exámenes de Admisión estarán publicadas en la página web de la UNIFSLB. Los postulantes el día del Examen deberán considerar y cumplir necesariamente lo siguiente:

- a) Portar su DNI físico original. En caso de ser extranjero, pasaporte o carné de extranjería.
- b) Portar su ficha de postulante.
- c) Pasar el control biométrico de identificación para ingresar a la sede académica, lugar donde se llevará a cabo la aplicación del Examen.
- d) Deberá portar lápiz 2B, tarjador y borrador.
- e) No deberá portar ningún aparato electrónico, celulares, relojes, anillos, collares, aretes, billeteras, mochilas, gorras, bajo responsabilidad del postulante, caso contrario no podrá ingresar a la sede académica se le inhabilitara y no podrá rendir su Examen.
- f) De encontrarse al postulante aparatos electrónicos en la revisión corporal por parte del personal de vigilancia y aplicación del examen entonces se procederá inmediatamente a anular la postulación y estará inhabilitado para rendir el examen. Acto seguido, se pide el auxilio policial para los tramites y denuncias correspondientes.

Artículo 39°.- El postulante al Examen de Admisión deberá cumplir con el siguiente horario bajo responsabilidad:

- a) El postulante deberá portando su DNI en físico debe ingresar al campus de la UNIFSLB de 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m. luego de esta hora se cerrara la puerta de ingreso a la UNIFSLB y no se permitirá el ingreso a ningún postulante.



- b) El postulante se somete a la revisión corporal estricta por parte del personal de vigilancia de la UNIFSLB.
- c) El inicio de la aplicación del Examen está establecido desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 del medio día.
- d) La duración del Examen es de 120 minutos.

Artículo 40°.- La verificación de la identificación de la identidad de los postulantes se hará de acuerdo a lo establecido en los protocolos de seguridad. Para la verificación del rostro y control biométrico, los postulantes irán a un área establecida. Una vez finalizado la verificación de la identidad del postulante, deberá dirigirse al aula que le corresponde. En caso de no pasar los controles de verificación facial y control biométrico el postulante no podrá ingresar a rendir el Examen de Admisión.

Artículo 41°.- Finalizado el tiempo del Examen, el postulante entregará la ficha de respuestas y podrá llevarse consigo el cuadernillo del Examen.



CAPÍTULO VII DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 42°.- Están impedidos de participar como postulantes en el Proceso de Admisión 2023-II; las autoridades, funcionarios, docentes nombrados, trabajadores administrativos (CAS) de la UNIFSLB.

Artículo 43°.- Están impedidos de participar como postulantes en el proceso de Admisión 2023-II; postulantes que perturbaron procesos de admisión anteriores y que afectaron el normal desarrollo de examen de Admisión a la UNIFSLB al querer ingresar con aparatos electrónicos y que fueron detectados oportunamente por el personal de vigilancia de la UNIFSLB y que fueron denunciados ante las instancias correspondientes.

Artículo 44°.- Están impedidos de ejercer funciones como miembros de la Comisión de Admisión los docentes que tengan familiares del primer hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y que estén postulando en los procesos de Admisión 2023-II.

Artículo 45°.- Están impedidos de participar en las sub comisiones de elaboración, aplicación y calificación del Examen, las autoridades, funcionarios, docentes, y personal administrativo de las distintas áreas, que tengan familiares del primer hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y que estén postulando en los procesos de Admisión 2023-II.

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46°.- Las sanciones por la infracción al presente reglamento, es aplicable a los docentes y personal administrativo que conforman la Comisión de Admisión y las sub comisiones que participan en el Examen de Admisión Ordinario 2023-II, Examen de Admisión Quintos de secundaria, y Examen de



Admisión modalidad Centro Preuniversitario (CEPUNIB), según los dispositivos legales vigentes.

Artículo 47°.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento estará sujeto a las sanciones legales previo informe con evidencias de la Comisión de Admisión.

Artículo 48°.- Son faltas del personal docente y administrativo:

- a) Incumplir con los protocolos establecidos por la Comisión de Admisión.
- b) Incumplimiento de las declaraciones juradas firmadas por el personal involucrado en los exámenes de Admisión.
- c) No realizar un control adecuado del llenado de las fichas ópticas de identificación.
- d) Ayudar a los postulantes con la solución o respuesta de alguna pregunta del cuadernillo del Examen en plena aplicación del Examen.



Artículo 49.- Son faltas de los postulantes:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el día de la aplicación del Examen, o al momento de recoger la constancia de ingreso, será causal de anulación de la postulación y anulación vacante de ingreso a la universidad.
- b) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior, y será causal de anulación de la postulación y anulación vacante de ingreso a la universidad.
- c) Proporcionar datos falsos.
- d) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la comunidad universitaria o patrimonio de la universidad, y será causal de anulación de la postulación y anulación vacante de ingreso a la universidad.
- e) Presentarse con aparatos electrónicos a la revisión por parte del personal de Vigilancia de la UNIFSLB, y será causal de anulación de la postulación y anulación vacante de ingreso a la universidad.
- f) Perturbar el proceso de Admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atenta contra su normal desarrollo, y será causal de anulación de la postulación y anulación vacante de ingreso a la universidad.
- g) Cualquier acto de indisciplina o acto doloso será causal de anulación de la postulación y anulación vacante de ingreso a la universidad.

Los postulantes que incurran en las faltas antes descritas será nulo todo su proceso de postulación y anulación vacante de ingreso a la universidad por un periodo de cinco años (5 años), asimismo estará inhabilitación para postularse a esta universidad por un periodo de cinco años (5 años).

Artículo 50°.- La universidad inhabilitará por cinco años (05 años) para participar en procesos de admisión a todos aquellos postulantes que incurran en las faltas señaladas en los artículos anteriores del presente reglamento, independientemente de las acciones legales civiles y penales correspondientes. Asimismo, se hará de conocimiento a la Asociación de Universidades Públicas para su impedimento de postular a cualquier universidad. Para el caso de incurrir en faltas de algún miembro de la



comunidad universitaria, será informado a la Comisión Organizadora y tramitado ante el tribunal de honor.

Artículo 51°.- La suplantación de un postulante por otra persona, constituye delito y anulara automáticamente la postulación de los que resulten involucrados, así mismo la comisión de Admisión procederá con la verificación y anulación vacante de ingreso a la universidad de ser el caso, así mismo será inhabilitado por cinco años (05 años) para no volver a postular a los procesos de admisión a esta casa superior de estudios.



CAPÍTULO IX DE LOS INGRESANTES

Artículo 52°.- Los postulantes que alcancen vacante por las diferentes modalidades de ingreso, solicitarán su constancia de ingreso en las fechas establecidas de acuerdo al calendario académico 2023 de la UNIFSLB.

Artículo 53°.- Los postulantes Originario que postularon como Originarios y que alcancen una vacante por Examen de Admisión Ordinario 2023-II, Centro Preuniversitario ciclos 2023-II y 2023-III, examen de Quintos de Secundaria 2023 antes de recoger su constancia de ingreso, estará sujeto a la verificación de su condición de Originario previa entrevista personal en lengua originaria a cargo de la Oficina de Interculturalidad en coordinación con la Comisión de Admisión de esta universidad, acto seguido podrá solicitar su constancia de ingreso, caso contrario de no aprobar la entrevista personal el postulante Originario perderá su Vacante de ingreso a esta universidad.

Artículo 54°.- Es responsabilidad del postulante que alcanzo una vacante en el proceso de admisión recoger su Constancia de Ingreso. El postulante ingresante perderá su condición de ingresante a la UNIFSLB si no recoge su Constancia de Ingreso a la UNIFSLB en las fechas establecidas por la Comisión de admisión de la UNIFSLB.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55°.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y de acuerdo a su condición serán consideradas y resueltas en primera instancia por la Comisión de Admisión, en segunda instancia por el Vicepresidente Académico y en última instancia por la Comisión Organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
LEY DE CREACIÓN N° 28614

VICEPRESIDENCIA
ACADÉMICA

COMISIÓN DE
ADMISIÓN

"AÑO DE LA
UNIDAD, LA PAZ Y
EL DESARROLLO"

ANEXO N° 01

**Vacantes para postulantes Mestizos
Para el proceso de Admisión 2023-II**

CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CEPUNIB 2023-II				EXAMEN ORDINARIO 2023-II	TOTAL
		BAGUA	BAGUA GRANDE	EL MUYO	CHIARIACO		
P01	Ingeniería Civil	5				15	20
P02	Biología	5				15	20
P03	Negocios Globales	5				15	20
P04	Enfermería	-				20	20
P05	Derecho	-				20	20
P06	Educación Tecnológica	-				20	20
TOTAL							120





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
LEY DE CREACIÓN N° 28614

VICEPRESIDENCIA
ACADEMICA

COMISIÓN DE
ADMISION

"AÑO DE LA
UNIDAD, LA PAZ Y
EL DESARROLLO"

Vacantes para postulantes Originarios Para el proceso de Admisión 2023-II

CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CEPUNIB 2023-II		EXAMEN ORDINARIO 2023-II				TOTAL
		• BAGUA • EL MUYO • CHIARIACO	RIO SANTIAGO - GALILEA	SOLEDAD - RIO SANTIAGO	SAN JOSE DE LOURDES	COMUNIDAD KANDOSHI	BAGUA	
P01	Ingeniería Civil	5	4	3	3	3	2	20
P02	Biotechnología	5	4	3	3	3	2	20
P03	Negocios Globales	5	4	3	3	3	2	20
P04	Enfermería	-	-	5	5	5	5	20
P05	Derecho	-	-	5	5	5	5	20
P06	Educación Tecnológica	-	-	5	5	5	5	20
Total								120



Fuente: Comisión de Admisión de la UNIFSLB.